



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintidós

**Radicado:** 2021-01083

**Decisión:** Requiere previo a reconocer crédito – Ordena oficiar.

(i) Se incorpora al expediente el memorial presentado por la Alcaldía de Medellín en donde solicita el reconocimiento de su crédito con ocasión a las obligaciones fiscales que están a cargo del deudor Jorge Alonso García García.

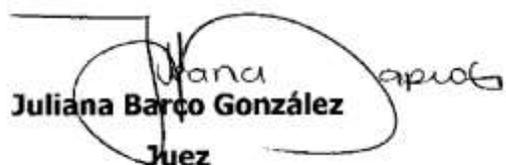
Ahora bien, previo a reconocer el crédito, deberá aportarse un nuevo poder que se ajuste a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso o al artículo 6 del Decreto 806 de 2020. En este caso, deberá allegarse prueba de que el poder fue enviado desde la dirección de correo electrónico del otorgante.

(ii) De otro lado, se advierte que el Juzgado Trece (13) de Civil Municipal de Medellín remitió el proceso con radicado No. 2021-00810, en donde el demandado es el deudor Jorge Alonso García García. No obstante, según se observa, al momento de remitirse el proceso no se realizó el cambio de ponencia en el Sistema de Gestión Judicial.

Por ello, de conformidad con el artículo 565 del Código General del Proceso, previo a incorporar el referido proceso, se ordena oficiar al Juzgado Trece (13) de Civil Municipal de Medellín, para que proceda a realizar el referido trámite.

Por último, se advierte que una vez venza el término concedido al liquidador para la presentación del inventario actualizado de los bienes del deudor, se continuará con la etapa procesal pertinente.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

En la fecha se libra el oficio

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 22 febrero de 2022 en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.

**Firmado Por:**

**Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ffcfe03d6bbd60e308a1c91465ddb2de552312dc804141fd8d4e399d8fbd0**  
Documento generado en 21/02/2022 11:57:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**